

CAJABAMBA, AGOSTO 19 DE 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N°004-2024-MPC/GIDUR/SGOEM/JFRL de fecha 17 de Julio de 2024; el Informe N°464-2024-MPC/GIDUR/SGOEM de fecha 17 de Julio de 2024, el Informe N°991-2024-MPC-GIDUR de fecha 18 de Julio de 2024; el Informe N°548-2024-MPC/GAF-SGA de fecha 31 de Julio de 2024; el Informe N°1136-2024-MPC/GPP de fecha 02 de Agosto de 2024; el Informe N°0572-2024-MPC/SGA de fecha 07 de Agosto de 2024; el Informe N°329-2024-MPC/GAJ de fecha 09 de Agosto de 2024; la Resolución de Alcaldía N°327-2024-MPC de fecha 14 de Agosto de 2024; el Informe N°612-2024-MPC/GAF/SGA de fecha 19 de Agosto de 2024, y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, refiere que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad<sup>1</sup>;

Que, de igual modo el **Segundo Párrafo del Artículo 76°** de la misma norma magna refiere que "La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, así también, el **Artículo IV** del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez prescribe que "Los gobiernos locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, en su **Artículo 1°** se "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, el **Numeral 1 del Artículo 29°** del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225, el cual prescribe que "...Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios...", en resumen debe contener (i) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos fundacionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (dimensiones, material, composición entre otros); (ii) las condiciones en las que se ejecuta la contratación (lugar, plazo, penalidades, forma de pago, obligaciones); (iii) en obras y consultoría de obras, se incluye obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como al georreferenciación; (iv) el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren; (v) el requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento<sup>2</sup>;

Que, por su parte el mismo Decreto Supremo, en el "Anexo de Definiciones" describe en cuanto a "Expediente Técnico de Obra" como "...El Conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios..."; pues la elaboración del expediente técnico está a cargo de la dependencia de la entidad que, según las normas de organización interna, tiene asignada dicha función o del consultor de obra contratado para tal efecto; aprobado por el área usuaria<sup>3</sup>.

Que, el **Artículo 4°** de la norma de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, establece que en la Directiva se emplean los siguientes acrónimos "...9. IOARR: Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición...", siendo que, el **Artículo 28°** de la citada norma, establece respecto de la aprobación de las IOARR, lo siguiente "...28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones..." (...) "...28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo..." (...) "...28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo...";

Que, por Informe N°004-2024-MPC/GIDUR/SGOEM/JFRL de fecha 17 de Julio de 2024; el Especialista en Ejecución y Supervisión de Obras Ing. Jhonny Florentino Ramos Laborio alcanza los términos de referencia para la contratación de la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS; EN EL(LA) ZONA URBANA DE CAJABAMBA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2609131

<sup>1</sup> LA CONSTITUCIÓN COMENTADA – TOMO III; Análisis Artículo por Artículo, Segunda Edición - Enero 2013, Gaceta Jurídica Editores, Pág.894.  
<sup>2</sup> ELABORADO POR EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE GERENCIA MUNICIPAL: EDGARD JEFFERSON FUENTES ESPEJO CON DNI N°:71233537.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0204-2024-MPC-GM

Que, mediante Informe N°464-2024-MPC/GIDUR/SGOEM de fecha 17 de Julio de 2024, la Subgerencia de Obras y Equipos Mecánicos - MPC a cargo del Ing. Freddy Arturo Bazán Roncal, remite los Términos de Referencia de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA; EN EL(LA) ZONA URBANA DE CAJABAMBA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2609131;

Que, por Informe N°822-2024-MPC-GIDUR de fecha 27 de Junio de 2024; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - MPC a cargo del Ing. Jean Cheryl Jara Calero alcanza los Términos de Referencia para la contratación de la ejecución de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA; EN EL(LA) ZONA URBANA DE CAJABAMBA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2609131;

Que, por Informe N°548-2024-MPC/GAF-SGA de fecha 31 de Julio de 2024; la Subgerencia de Abastecimientos a cargo de la Mg. Elsi Raquel Flores Chávez solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas - MPC se emita el Certificado de Crédito Presupuestario para la contratación de la ejecución de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA; EN EL(LA) ZONA URBANA DE CAJABAMBA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2609131

Que, por Informe N°1136-2024-MPC/GPP de fecha 02 de Agosto de 2024; la Gerencia de Planificación y Presupuesto - MPC a cargo del Ing. Diego Martín André Horna Villavicencio informa que se ha realizado la aprobación en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, el Certificado de Crédito presupuestario, según el siguiente detalle:

ITEM	CCP SIAF N°	IMPORTE EN S/
01	1650	199,624.27
MONTO TOTAL		199,624.27

Que por Informe N°0572-2024-MPC/SGA de fecha 07 de Agosto de 2024; la Subgerencia de Abastecimientos a cargo de la Mg. Elsi Raquel Flores Chávez solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas - MPC la modificación del Plan Anual de Contrataciones según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	FECHA ESTIMADA
01	Contratación de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA; EN EL(LA) ZONA URBANA DE CAJABAMBA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2609131	OBRA	S/ 199,624.27	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	A SUMA ALZADA	AGOSTO

Que, por Informe N°329-2024-MPC/GAJ de fecha 09 de Agosto de 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica - MPC a cargo del Letrado Lucido Enrique Boy Palacios opina que es jurídicamente viable «La solicitud formulada por la Subgerente de Abastecimientos de la MPC para que Modifique el PAC 2024 de la MPC, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA; EN EL(LA) ZONA URBANA DE CAJABAMBA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2609131, es conforme a Ley»;

Que, por Resolución de Alcaldía N°327-2024-MPC de fecha 14 de Agosto de 2024; alcaldía como entre máximo, entre otros resolvió en su Artículo Primero APROBAR la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, con la inclusión para el Ejercicio Fiscal 2024, del siguiente procedimiento:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	FECHA ESTIMADA
01	Contratación de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA; EN EL(LA) ZONA URBANA DE CAJABAMBA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2609131	OBRA	S/ 199,624.27	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	A SUMA ALZADA	AGOSTO

Que, por Informe N°612-2024-MPC/GAF/SGA de fecha 19 de Agosto de 2024, la Gerencia de Abastecimientos - MPC a cargo de la Mg. Elsi Raquel Flores Chávez remite el Formato N°02 - Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación para la ADQUISICIÓN del bien que continuación se detalla:

TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	OBRA	"CONSTRUCCIÓN DE RAMPA; EN EL(LA) ZONA URBANA DE CAJABAMBA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2609131	1	S/ 199,624.27
CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 27/100 SOLES				S/ 199,624.27



Que, finalmente el **Artículo 43° y 20° Numeral 6** de la Ley N°27972 - LOM, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo del 2023, se **DELEGÓ** en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

**POR LO TANTO:**

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo de 2023; y; en cumplimiento de las normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

**APROBAR**, el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE RAMPA; EN EL(LA) ZONA URBANA DE CAJABAMBA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**" con CUI N°2609131 cuyo sustento técnico se encuentra de acuerdo a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO			
IOARR:	"CONSTRUCCIÓN DE RAMPA; EN EL(LA) ZONA URBANA DE CAJABAMBA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"		
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2609131		
UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN N°009-2024-MPC/CS		
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA		
CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	0001650		
VALOR REFERENCIAL	S/ 199,624.27		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

**ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas - MPC; Sub Gerencia de Abastecimiento - MPC, efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Planificación Y Presupuesto
5. G. Infraestructura.
6. S.G. Abastecimiento.
7. S.G.TICE

REGISTRO N°.-016051-2024.  
C.c. Arch. Gerencia Municipal

